ORDENANZA 1179/94

FECHA DE SANCION 6 de Junio de 1994-

NUMERO DE REGISTRO: 970

EXPEDIENTE H.C.D. N: P-2865/93

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1:** Agrégase al inciso c) del ARTICULO 5 de la Ordenanza N 529/86 los siguiente: “…dicha ficha incluirá un espacio donde deberá figurar la certificación de revisación veterinaria mensual mientras dure el período de funcionamiento de las escuelas de equitación y palenques. Dicha revisación será obligatoria, será a cargo del propietario de los animales y podrá ser requerida en cualquier momento por las autoridades pertinentes”.

**ARTICULO 2:** Agrégase al inciso g) del ARTICULO 6 de la Ordenanza N 529/86 lo siguiente: “…únicamente se permitirá el alquiler de caballos en grupos de jinetes que se han acompañados con una persona idónea designada por el responsable del palenque y registrada en el municipio local”.

Agrégase el inciso i) ha dicho artículo, el que estará redactado de la siguiente manera:.

“i) Los permisionarios de palenques deberán cuidar que los animales no sufren exceso de Efraín por su uso, de comprobarse esta situación o la posible efectivización de la misma, deberá hacerse descansar al equino el tiempo suficiente antes de volver a alquilarlo”.

**ARTICULO 3:** Agregase se al inciso c) del ARTICULO 9 de la Ordenanza N 529/86 lo siguiente: “…por cabalgata de escuela y palenque sin guía”.

Modifícase el inciso d) del ARTICULO 9 de la citada Ordenanza, el que quedará redactado de la siguiente manera:.

“d)- Por infringir disposiciones sanitarias referentes. A la salud del animal o no dar cumplimiento a los artículos 5 y 6 de la presente Ordenanza…….de 200 a 800 mult”.

**ARTICULO 4:** Comuníquese, dese al registro oficial y cumplido archívese.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -